

Dicho J. que el Rey del Perú
paga sus dotes y lo que le ha
de las fincas del Perú

En villa de Sumilla a
nueve dias del mes de Septiembre de
mil seiscientos Noventa y dos años

J. Alonzo de Caceres y Juan de Caceres Alcaldes ordinarios
D. Juan Salvador de los Rios D. Martin Pizarro de los
Coron. Regidores y Joseph Hernandez Thomas Alguazil mayor ex
Cor. Jefe Justicia y Regim. de esta villa estando juntos
en su sala de Cavildo como han del Rey y en un bre
vesson que han su nombrado los dichos señores y del cavildo
del Perú de esta villa setemaron Juan Gomez de
Pizarro que fue del hasta san Pedro de Sumilla que pasó de este
puerto de Sumilla y por ella con la creacion de cavildo de
considerables a dicho Puerto por diferentes vecinos de esta villa
y por que esta es tierra de buen J. entran Juan de
Alonso de Caceres y otros que se acuerda de aver y acausa
de la de Piller las mieses que en el Rayon de esta villa
de Mandaron Solenitifique a D. Juan de los Rios y de quinientos
que de presente es de dicho Puerto y en cuyo Poder se halla
la Relacion de estos J. que se da en pagada de guerra
de quinientos Regim. a los dueños Pague cada uno lo
que a tubiere de unido de otros de ocho dias y Pasado
deuda a succion contra los dueños con apenamiento
y los porridos que no se han de su omision y no hincen de hincas
que dicitales no se le pasaron en firma en la quenta y se le
de moner antes bien se le pagaron J. que se Pague a dicho
Rey. y sus Pasados de los Diez y se setemaron

J. Alonzo de Caceres
Juan de Caceres

Juan de Caceres
Juan de Caceres
Juan de Caceres
Juan de Caceres

D. Martin Pizarro
de los Coron.

Juan de Caceres
Juan de Caceres

